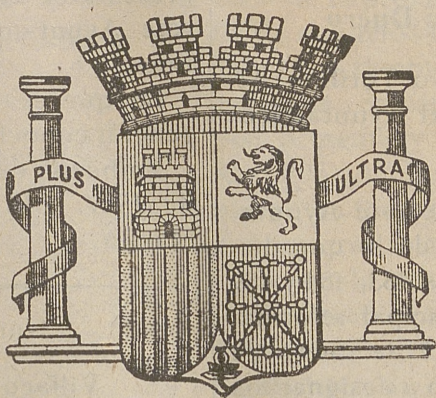


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30 —
Trimestre 20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.852

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados los padrones referentes a las exacciones sobre desagüe de canalones, vigilancia de establecimientos, entradas de carruajes en edificios particulares, escaparates, anuncios, depósitos de ganados, toldos y marquesinas y miradores, cuya recaudación se halla a cargo del Agente afianzado, don Jesús Moneo Mingo; se hace saber que el día 1 de Mayo próximo comenzará el período voluntario de su recaudación y terminará el día 30 de Junio siguiente.

La cobranza, durante el expresado plazo, se intentará a domicilio por el citado Agente para mayor comodidad del público.

Transcurrido dicho plazo, que no será prorrogado, aquéllos que no hayan efectuado el pago incurrirán en el procedimiento de apremio con los recargos a que haya lugar, y, para evitarlo, esta Alcaldía ruega a todos los contribuyentes que procuren liquidar sus cuotas durante el período voluntario a la presentación del Agente en sus domicilios.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Valladolid, 15 de Abril de 1937.
El Alcalde, *Florentino Criado*.

Núm. 1.846

Aguilar de Campos

Terminado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1936, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aguilar de Campos, 14 de Abril de 1937. — El Alcalde, Antonio Bermejo Barba.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de Roales.

Núm. 1.847

Aguilar de Campos

Con objeto de proceder a la formación del apéndice al padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1938, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana, habrán de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de diez días, relación jurada y duplicada de las alteraciones sufridas, debidamente reintegradas y acompañando el documento que acredite la alteración, así como la carta de pago que justifique el pago de de-

rechos reales, pues pasado dicho plazo, ninguna será admitida.

Aguilar de Campos, 14 de Abril de 1937. — El Alcalde, Antonio Bermejo Barba.

Núm. 1.848

Benafarces

Con el fin de tenerlo en cuenta a la formación de los padrones y listas cobratorias de las contribuciones rústica y urbana de este término municipal, se hace saber a todos los propietarios que desde el día de la fecha hasta el día 25 del próximo mes de Mayo, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento en los días hábiles y durante las horas de oficina, las altas y bajas de fincas por dichos conceptos; bien entendido que habrán de presentarse debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y el pago a la Hacienda Pública del impuesto de derechos reales.

Benafarces, 15 de Abril de 1937.
El Alcalde Presidente, Cirilo de la Cuesta.

Núm. 1.831

Fuente el Sol

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de

altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Corporación municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Fuente el Sol, 14 de Abril de 1937. — El Alcalde, Julián Téllez.

Núm. 1.845

Herrín de Campos

La cobranza del primer trimestre del ejercicio actual del repartimiento general de utilidades, tendrá lugar el día 25 de los corrientes, en la Sala Consistorial, desde las ocho de la mañana a las dos de la tarde, por el recaudador municipal don Rufino Vaquero del Campo.

Durante dicho día, y hasta el 10 del mes siguiente, podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento, en el domicilio del recaudador en Villalón, plaza de San Pedro; pues transcurrido el indicado plazo, tendrán que satisfacer los recargos establecidos en el Estatuto de recaudación vigente.

Herrín de Campos, 14 de Abril de 1937. — El Alcalde, Antolín Guerra.

Núm. 1.834

Iscar

Al siguiente día hábil de transcurrir los quince días naturales, contados desde el que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa y Salón de actos públicos, a las diez horas de su mañana, la primera subasta pública para la venta de 434 apeas, 94 cárceles de leña gruesa y 3.525 cargas de ramaje, bajo el tipo de 2.202 pesetas, procedente de la clara y limpia del monte «Aldeanueva», de los propios de la Comunidad de villa y tierra de Iscar.

Las proposiciones, para tomar parte en la subasta, se presentarán durante los días hábiles, de las quince a las diecisiete horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, a la Presidencia de la Comunidad, en pliegos cerrados, con arreglo al modelo final, en papel de la clase 6.^a (4,50 pesetas), acompañándose la cédula personal y el resguardo provisional de haber hecho un depósito del 5 por 100 del tipo de tasación.

La presentación y admisión de los pliegos, terminará a las trece horas del día anterior en que deba tener lugar la subasta, no admitiéndose ninguno después de dicha hora.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Iscar, a disposición de los interesados que deseen verlos.

Iscar, 8 de Abril de 1937.—El Presidente, Eleuterio Martín.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regir en la subasta de los productos de clara y limpia del monte «Aldeanueva» de los propios de la Comunidad de villa y tierra de Iscar, cons... apeas, 94 cárceles y 3.525 cargas de ramaje, promete a llevar a cabo el provechamiento, con arreglo a dichos pliegos y p... freciendo por dicho... cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma).

108

Núm. 1.849

Olivares de Duero

Don Matías Pelayo Toribio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en virtud de lo que disponen los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1937, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Norberto Goizueta Díaz.
D. Valentín Pelayo González.
D. Elifio Martín Díez.
D. Juan de Dios Niño Sinobas.

Parte personal

D. Antioco Martín Díez.
D. Víctor Pérez Castromonte.
D. Luis Duque de la Fuente.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y Real orden de 7 de Enero de 1924, advirtiéndose que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Olivares de Duero, 14 de Abril de 1937.—El Alcalde, Matías Pelayo.

Núm. 1.844

Valbuena de Duero

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1937, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la

justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valbuena de Duero, 15 de Abril de 1937.—El Alcalde, Antonio Martín.

Núm. 1.838

Villaco de Esgueva

Don Salvador Rey Escudero, Alcalde constitucional de esta villa de Villaco de Esgueva.

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas atrasadas de los años de 1934, 1935 y 1936, por repartimiento general de utilidades y demás arbitrios municipales de este Ayuntamiento, se verificará en este término durante el día 20 del presente mes por el recaudador municipal don Tirso de la Fuente, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los deudores de dichas cuotas por los conceptos expresados a que verifiquen en dicho día el pago de las mismas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 25 del presente mes en el domicilio del Recaudador, situado en esta villa; porque de lo contrario incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el 25 al 30 de este mes, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Villaco de Esgueva, 13 de Abril de 1937.—Salvador Rey.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados municipales**

Núm. 1.841

VELASCÁLVARO

Don Victorino Gutiérrez Gutiérrez, Juez municipal de esta villa de Velascálvaro.

Hago saber: Que habiéndose padecido un error involuntario al anunciar la celebración de la subasta de la finca sita en este término municipal, al pago de «Las Lastras», de cabida de una hectárea, 29 áreas y 91 centiáreas; que linda al Norte, con la de don Justiniano Pastor; al Este, con

otra de don Bonifacio Sobrino; al Oeste, con otra de don Pascasio Gutiérrez, y al Sur, con otra de Bonifacio Sobrino; valorada en cuatrocientas pesetas; embargada para hacer efectivo el pago de cuotas atrasadas e intereses al Retiro Obrero Obligatorio, contra el vecino que fué de esta villa, don Pedro Gutiérrez González; queda sin efecto la celebración de referida subasta, la que se señalaba para el día 20 del actual, cuyo edicto aparece inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 29 de Marzo pasado, en atención a no ser de la competencia de este Juzgado la celebración de la misma.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de cuantas personas pudieran interesar aquélla.

Dado en Velascálvaro, a diez de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Victorino Gutiérrez. El Secretario, Jesús Rodríguez.—Rubricados.

Núm. 1.842

VELASCÁLVARO

Don Victorino Gutiérrez Gutiérrez, Juez municipal de esta villa de Velascálvaro.

Hago saber: Que habiéndose padecido un error involuntario al anunciar la celebración de la subasta de la finca sita en este término municipal, al pago de «La Campana», de cabida de una hectárea, 58 áreas y 78 centiáreas; que linda al Norte, con la de Antonio Pita; al Este, con otra de doña María Mercedes Villaverde; al Oeste, con otra de don Bienaventurado López, y al Sur, con la de Damián Pérez; valorada en cuatrocientas quinientas pesetas; embargada para hacer efectivo el pago de cuotas atrasadas e intereses al Retiro Obrero Obligatorio, contra el vecino que fué de esta villa, don Pedro Gutiérrez González; queda sin efecto la celebración de referida subasta, la que se señalaba para el día 20 del actual, cuyo edicto aparece inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 29 de Marzo pasado, en atención a no ser de la competencia de este Juzgado la celebración de la misma.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de cuantas personas pudieran interesar aquélla.

Dado en Velascálvaro, a diez de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Victorino Gutiérrez. El Secretario, Jesús Rodríguez.—Rubricados.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.826

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel**

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Quintanilla de abajo, contra el deudor don Valentín Martínez González, para hacer efectivos débitos de contribución rústica, urbana y utilidades préstamos hipotecarios, de los años 1935 y 1936, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido lugar el embargo de la finca del deudor que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto la notificación de dicho embargo y demás diligencias necesarias, por desconocerse el domicilio del deudor, ni tener tampoco en esta población persona que le represente, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Valentín Martí-

nez González.—Débito, 2.590,88 pesetas.

Una finca rústica y urbana, titulada Granja Agrícola, destinada al cultivo de patatas, cereales, viñedo, alfalfa y árboles frutales; denominada de Pinos Claros, y sita en este término municipal de Quintanilla de abajo, a los pagos del Caño, Matabueyes, Campana, Mochuela, Terrero y Carretera; que linda por el Norte, con camino de la ribera y río Duero; por el Este, con camino nuevo del pinar y viña de Francisco Merchante; por el Sur, con carretera de Valladolid a Soria, donde tiene su entrada principal y cañada, y por el Oeste, con viña de Cándida Pelayo, Doroteo Sordo, Feliciano Andrés y tierra de Rigoberto Rojas. Dentro de su perímetro tiene varias edificaciones, unas destinadas a vivienda y otras a satisfacer las necesidades de la explotación. Entre las primeras se halla un hotel con sótano y dos pisos sobre él; capilla independiente, cuatro casas para administrador, guarda y obreros. Entre las segundas, diferentes almacenes, cuadras, depósito de aperos y pajares. Y entre los últimos, tres palomares independientes; tiene también cuatro norias y dos pozos artesianos, uno aun no terminado. Su medida superficial es de veinticuatro hectáreas, veinticinco áreas, doce centiáreas y setenta decímetros cuadrados.

Y en cumplimiento de la misma se le notifica por medio del pre-

sente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad; así como también se le requiere para que, en término de tercero día, presente y entregue en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicado inmueble, de lo contrario se suplirán a su costa; y se le advierte que puede comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, desde que aparezca el presente inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Quintanilla de abajo, 9 de Abril de 1937.—El Recaudador, Ignacio Rojo.

Núm. 1.827

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel**

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Castrillo Tejeriego,

contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años de 1933, 1934, 1935 y 1936, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente y no pudiendo llevar a efecto la notificación de dicho embargo y demás diligencias necesarias, por desconocerse el domicilio de los deudores, ni tener tampoco en esta localidad persona que les represente, hágase la misma por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Deudor, don Felipe Casado Aragón.—Débito, 1,92 pesetas.

Una tierra en este término municipal de Castrillo Tejeriego, y pago de Los Brocados, de cabida 24 áreas y 49 centiáreas; linda Norte, Ayuntamiento; Este, Víctor de la Cal; Sur, Máximo Pérez y Mariano Escudero, y Oeste, Pablo Rioja.

Deudora, doña Juliana Casado Moral.—Débito, 15 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago Senda del Rubio, de

rante el tiempo que lo desee la Diputación, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Pasar a la Comisión encargada del estudio de modificación del reglamento y plantillas de funcionarios una instancia de don Gabriel Aragón, ordenanza temporal de esta Diputación, solicitando ser incluido en plantilla.

Que asista el Vocal Gestor señor Sánchez Bastardo, por delegación del señor Presidente, a la sesión que la Junta administrativa de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios de la provincia ha de celebrar el Pleno el día 26 del actual, a las once horas.

Que asistan, en representación de esta Diputación, los Gestores señores Presa y Silva a la cena extraordinaria que con motivo de la festividad de Nochebuena ha de darse a los asilados en el Manicomio provincial.

Que asistan, representando a la Diputación, los Gestores señores Ciancas, Sarría y Martín Duque el día de Nochebuena a la Casa de Beneficencia en la visita que hacen las Autoridades con motivo de estas festividades; y que los mismos señores, representando también a la Diputación, asistan al reparto de la cena extraordinaria que, con motivo de la Nochebuena, se dará a los asilados del de Caridad y cuantos acuden a sus comedores.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que se dispuso se expidiera una certificación solicitada por don Luis de León, referente al escrito que, firmado por el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, don César G. de Quirós, consta unido al expediente que se instruyó al padre del solicitante.

Aprobar las bases que han de servir en el concursillo para enajenar 99 Obligaciones de las Deudas provinciales, emisiones de los años 1915 y 1928, procedentes de la fianza

mes de Enero y examinadas las muestras se procedió a hacer las adjudicaciones en la forma que se detalla en el expediente respectivo.

Sesión del día 24 de Diciembre de 1936, a las diecisiete quince horas

Presidió el señor Ciancas, Vicepresidente de la Corporación, por encontrarse enfermo el señor Martín Píriz, asistiendo los señores Martín Álvarez, González Sarría, Martín Duque, Presa, Sánchez Bastardo y Silva; Interventor accidental señor F. de la Reguera, actuando el oficial mayor señor Ares Perier en funciones de Secretario accidental.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Francisco Álvarez, soldado de Aviación; Gregorio González y Avecia Agúndez, y que se reclamen los documentos de los dos últimos para completar los expedientes.

Quedar enterada de haber sido baja en el Manicomio por curación, Máximo Álvarez, de Ponferrada, ingresado por cuenta de la Diputación de León, y comunicarlo al Director administrativo e Interventor de fondos para que le den de baja en la relación de dementes de aquella provincia.

El pase a pobre del enfermo Cándido Doncel, que lo estaba en concepto de mejorado de 4.ª clase en el Manicomio, debiendo satisfacer el importe de la mejora hasta el día que sea trasladado a la clase de pobre.

cabida 96 áreas y una centiárea; linda Norte, José Niño; Este, Vicente Casado; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Ismael Rey, Josefa Sardón, Vicenta Sardón y Alejandro Sancho.

Deudor, don Víctor Chacón Pascua. — Débito, 53,53 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago de Valdenebrera, de cabida 96 áreas y 70 centiáreas; linda Norte, carretera a Cuéllar; Este, Evaristo Muñoz; Sur, Marcelino Urdiales y Luis Antonio Casado, y Oeste, Pedro de Aza.

Deudor, don Juan de la Fuente de la Cal. — Débito, 25,32 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago Corrales del Palomo, de cabida 2 hectáreas, 17 áreas y 56 centiáreas; linda Norte, término de Esguevillas; Este y Sur, Víctor Chacón, y Oeste, Fernando de la Cal.

Deudor, don Anselmo Gómez Simón. — Débito, 26,16 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago Camino del Cabezo, de cabida una hectárea, 92 áreas y 13 centiáreas; linda Norte, camino de Valladolid; Este, herederos de León González, Máximo Valbuena y Bernabé García; Sur, Pedro Monedero, y Oeste, Mateo López.

Deudores, herederos de don Mario Rioja. — Débito, 14 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago Valdenebrera, de cabida 72 áreas y 52 centiáreas; linda Norte, carretera a Cuéllar; Este, Teófilo de la Fuente; Sur, Eutiquio Esteban, y Oeste, herederos de Restituto Rey.

Deudor, don Jenaro Soladana Fuente. — Débito, 22,84 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago Llanillos, de cabida 96 áreas y 70 centiáreas; linda Norte, María Escribano; Este, Bernardo Escribano; Sur, Simeón de la Fuente, y Oeste, camino de Llanillos.

Deudor, don Pedro Soladana Gómez. — Débito, 16,84 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago Taragudillo, de cabida 59 áreas y 74 centiáreas; linda Norte, Delfín de la Fuente y Benjamín Esteban; Este, Casimiro y Félix Monje; Sur, Onesífora Recio y Marceliano Esteban, y Oeste, Antonio Cortijo.

Deudor, don Benito Tranco Picado. — Débito, 28,80 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago Valdecarros, de cabida 73 áreas y 73 centiáreas; linda al Norte, Secundino Prieto; Este, camino de Valdecarros; Sur, José

Niño, y Oeste, Santiago de la Rosa y Onesífora Recio.

Deudor, don Ecequiel Urdiales Arranz. — Débito, 20,52 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago Colmenares, de cabida 60 áreas y una centiárea; linda Norte, Gerardo Cortijo; Este, Clemente Recio; Sur, Claudia Cuesta, y Oeste, camino de Esguevillas.

Y en cumplimiento de la misma, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles, de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde que aparezca el presente inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone referido artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Castrillo Tejeriego, 6 de Abril de 1937. — El Recaudador, Ignacio Rojo.

Núm. 1.824

Juzgado especial Militar número doce de la Plaza de Madrid

REQUERIMIENTO

Por medio del presente se requiere a cuantos funcionarios dependientes del Ministerio de Trabajo de Madrid, hayan sido declarados cesantes por el Gobierno rojo, tuviesen su residencia en la Plaza de Madrid y actualmente se encuentren en territorio liberado, se dirijan por carta o escrito a este Juzgado especial, expresando con toda claridad su nombre y apellidos, fecha en que fueron declarados cesantes, cargo que desempeñaban y tiempo que permanecieron en Madrid desde el 18 de Julio de 1936. Advirtiéndose la conveniencia de cumplir el presente requerimiento, en evitación de perjuicios que de no hacerlo puedan sobrevenirles.

Talavera de la Reina, a cinco de Abril de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, F. Casanova. — Rubricado.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

Manifestar al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia que ya se ha ordenado el ingreso en el Hospital de los dos enfermos a que se refiere en su comunicación, trasladada por Decreto al señor Diputado Delegado en dicho Centro; y en virtud de las manifestaciones de referido señor Diputado Delegado, sobre el dualismo entre la Facultad y la Diputación en los ingresos, que origina no pocas dificultades, proceder al estudio de reforma del contrato actual, designando a los señores Presidente y Delegado para que propongan lo que estimen conveniente.

Mostrar conformidad con lo hecho por el señor Director del Manicomio, requiriendo al contratista de aceite señor Hijo de A. Peral para que antes de las dieciocho horas del día 24 entregase 500 kilos de aceite, conminándole en caso contrario con adquirirlo en el mercado por cuenta del abastecedor.

Quedar enterada de una comunicación del Capitán de Intendencia, Administrador del Hospital Militar de Renedo de Esgueva, en la que participa que el 21 del actual tuvieron ingreso en dicho Establecimiento las 150 mantas que ha cedido en usufructo la Diputación a referido Hospital.

Quedar enterada, con satisfacción, de una comunicación del Presidente de la Junta Técnica del Estado, Comisión de Hacienda, en la que manifiesta que accediendo a los deseos de esta Diputación ha ordenado a todas las Aduanas habilitadas para que despachen con franquicia cuantos artículos estén comprendidos en el servicio de Farmacia Militar y que para la franquicia de otros objetos de utilización en Hospitales, ha de preceder en cada caso la solicitud de exención arancelaria, debiéndose indicar las mercancías y el nombre de la Aduana por el que se deseen importar.

Aprobar un decreto del señor Presidente por el que dispuso que por haberse omitido en las peticiones de artículos extraordinarios de las próximas fiestas en el Manicomio algunos de ellos: 1.º Que con cargo al sobrante que resulte de la partida 544 del presupuesto de gastos vigente, después de realizar las adjudicaciones consiguientes, sean invertidas conforme a las circunstancias y a las necesidades por el señor Visitador del Establecimiento. 2.º Que teniendo en cuenta la escasa disponibilidad existente, sea adquirida la cantidad precisa para dar a los acogidos en el citado Establecimiento provincial un extraordinario de carne de vaca con cargo a la partida 448; y 3.º Que todos los pormenores consiguientes a estas operaciones sean resueltos libremente por el señor Silva.

Quedar enterada y conforme con lo manifestado por el Decano accidental de la Beneficencia provincial referente a haber comunicado a don Domiciano Martínez, cuyos servicios médicos profesionales fueron aceptados por la Comisión con carácter auxiliar, eventual y honorario, que se ponga de acuerdo con el Jefe facultativo del Hospicio para concretar los que ha de prestar, bien entendido que las normas a que ha de sujetarse se regirán por lo establecido en el reglamento de Sanidad provincial y en el del mencionado Establecimiento.

Quedar enterada de una comunicación del oficial 1.º interino don Alberto Alvarez, que participa que, con fecha 21 del actual, se ha reintegrado a su servicio después de haber usado el mes de licencia que por enfermedad le fué concedido.

Aprobar las bases que han de servir para el concursillo con objeto de designar, con carácter temporal, un médico encargado de prestar sus servicios en el Manicomio du-